

## En torno a la combinatoria de tiempos verbales en español<sup>1</sup>

FRANCISCO JAVIER PEREA SILLER<sup>2</sup>  
MARÍA MARTÍNEZ-ATIENZA  
*Universidad de Córdoba*

### Resumen

*Este trabajo trata el fenómeno de la combinatoria de tiempos verbales en español, una de cuyas posibilidades es la consecutio temporum, si bien no la única. Existe consecutio cuando el tiempo del verbo subordinado está condicionado por el del verbo principal y no por el momento de la enunciación. A lo largo de los diversos apartados comprobamos en qué medida intervienen diversos factores en el fenómeno de la combinatoria de tiempos en español, a saber: el tiempo verbal, considerado de acuerdo con la distinción de esfera temporal de presente y de pasado, el modo y el aspecto. Asimismo, demostramos el papel fundamental que desempeñan las restricciones léxicas impuestas por la semántica del verbo principal. Desde esta perspectiva, se muestra que los significados de anterioridad, simultaneidad y posterioridad de los verbos subordinados con relación al verbo principal deben ser tratados según la esfera de presente o de pasado en que se sitúen.*

**Palabras clave:** *consecutio temporum, tiempo, modo, aspecto, restricción léxica.*

---

<sup>1</sup> Agradecemos a la Dra. María Luisa Calero Vaquera la lectura del artículo y los comentarios sobre el mismo.

<sup>2</sup> Los autores de este artículo han trabajado conjuntamente pero, a efectos académicos, María Martínez-Atienza es responsable de los apartados 2, 3, 5.2, 6.3. y 7.3. y 8, mientras que Francisco Javier Perea Siller es responsable de los apartados 1, 4, 5.1, 6, 6.1, 6.2, 7.1. y 7.2.

### **Abstract**

*This paper deals with the phenomenon of the combination of tenses in Spanish, one of which is the consecutio temporum possibility, although not the only one. There is consecutio when the subordinate verb tense is determined by the main verb tense and not by the moment of speech. Throughout the various sections we show that the phenomenon of combination of tenses in Spanish involves several factors, namely: the tense, considered according to the distinction of temporal sphere of present and past, the mode, the aspect and the lexical restrictions imposed by the semantics of the main verb. We show that the anteriority, simultaneity and subsequently meanings of the subordinate verbs in relation to the main verb should be treated according to the sphere of present or past in which they fall.*

**Keywords:** *consecutio temporum, tense, mode, aspect, lexical restriction.*

Tradicionalmente, la cuestión de la combinatoria de tiempos verbales en las oraciones subordinadas se ha tratado en el capítulo de la *consecutio temporum*, desde el punto de vista de las restricciones que impone el verbo principal sobre el tiempo de la oración subordinada. El fenómeno afecta de modo especial a las subordinadas sustantivas. En este artículo, contribuimos a la descripción de la combinatoria de las formas verbales teniendo en cuenta un mayor número de factores que intervienen en ella, principalmente, las posibilidades en que puede o no cumplirse la *consecutio*, la participación del modo y el aspecto en el conjunto de limitaciones de la combinación verbal, y, de modo significativo, las restricciones léxicas que a menudo impone el verbo principal.

Junto a estos factores, tendremos en cuenta que los significados de anterioridad, simultaneidad y posterioridad que aportan los verbos subordinados respecto del principal han de tratarse según la esfera de presente o de pasado en que se sitúen. Nos centraremos en la subordinación sustantiva, aunque en algunos casos revisaremos el comportamiento de otros tipos de subordinación.

## 1. Consecutio temporum

El fenómeno de la *consecutio temporum* o *correlación verbal* hay que entenderlo relacionado con la distinción entre tiempos deícticos y tiempos anafóricos, como un tipo especial de relación anafórica entre unos tiempos y otros. Estrictamente, se puede entender la *consecutio temporum* como la relación sintáctica que se establece entre el verbo principal (al que se hará referencia a partir de ahora como V1) y el subordinado (que se denominará V2) en la que el tiempo de V2 está inducido por el tiempo de V1.

La noción más extendida de lo que se entiende por *consecutio temporum* se expresa en el siguiente pasaje de Carrasco:

[...] existe correlación temporal siempre que el verbo de una oración subordinada orienta sus relaciones temporales con respecto al tiempo del acontecimiento denotado por el verbo de la oración a la que se subordina. (1999: 3083)<sup>3</sup>

La tradición gramatical española ha entendido que el contexto en el que se manifiesta la correlación temporal es la hipotaxis (Carrasco 1994: 120). Se trata de una concepción de la que participa la RAE (2009, 24.7a) (en adelante, *NGLE*). La condición para que exista es que la interpretación temporal de V2 no se oriente sobre el momento de la enunciación, es decir, el punto cero, sino en relación con la temporalidad expresada por V1.

En una concepción más amplia de la correlación verbal, representada por Rojo y Veiga, debe relacionarse con un fenómeno más general que afecta al sistema de los tiempos verbales, que es la llamada *cronología relativa*, en virtud de la cual las formas verbales expresan relaciones de anterioridad, simultaneidad o posterioridad entre acontecimientos o situaciones, tanto entre las propias formas como con respecto a otro punto expresado por un complemento circunstancial de tiempo. Como escriben Rojo y Veiga (2887):

---

<sup>3</sup> Ver también la definición de Rojo: “La correlación temporal o *consecutio temporum* es entonces el fenómeno de correspondencia de temporalidad que se da en las estructuras hipotácticas en las que el acontecimiento expresado por la cláusula subordinada está contemplado desde el punto en que se da la acción de la principal” (1976: 72-3). Un panorama amplio de la cuestión puede verse en Carrasco (2000).

Aunque las gramáticas se refieren a ella casi exclusivamente en relación a estructuras complejas en las que una oración depende sintácticamente de otra (las llamadas ‘subordinadas sustantivas’, por ejemplo) [...], la correlación temporal, en realidad, remite a algo mucho más amplio, que abarca todo lo referente a la expresión lingüística de las relaciones temporales existentes entre las situaciones.<sup>4</sup>

Según unas concepciones y otras, la concordancia de tiempos no abarca los contextos en los que el tiempo de V2 está inducido por un elemento distinto a V1.<sup>5</sup> Otro caso que impide aceptar la correlación temporal es cuando ambos tiempos verbales, el de la principal y el de la subordinada, parecen mantener una relación déictica respecto del momento de la enunciación.

Tradicionalmente, la correlación verbal se ha estudiado prioritariamente en contextos en que V2 está en subjuntivo (Carrasco 1994: 119). Desde el momento en que la mayor parte de estos tiempos no puede aparecer en oraciones independientes, se reconoce con mayor facilidad el fenómeno de la correlación verbal (si se entiende esta como una *expresión gramatical propia* (Veiga 1996: 743) de ciertos casos de la cronología relativa).<sup>6</sup>

En todo caso, al igual que ocurre en indicativo, se emplearán los diferentes tiempos disponibles para expresar las distintas posibilidades de la cronología relativa que ofrece el subjuntivo, que, como veremos (epígrafe 4), están condicionadas por el menor número de tiempos que posee este modo verbal.

---

<sup>4</sup> Rojo (1976) llegaba a la identificación implícita de la *consecutio* y la cronología relativa, afirmando casos de correlación verbal en casos de parataxis. Este extremo fue negado por Veiga (1996: 753-755), aunque en el trabajo que ambos publicaron en 1999 parecen no circunscribirse a la subordinación.

<sup>5</sup> También en la concepción amplia de Rojo y Veiga: “[...] la correlación verbal es la consecuencia directa del hecho de que las formas verbales expresen relaciones temporales y que los puntos indicados por unas puedan convertirse en referencias a partir de las cuales se orienten otras” (2886). Se pronuncia en el mismo sentido *NGLE* 2009, 24.8b.

<sup>6</sup> Este motivo es el que parece subyacer a la tendencia de los latinistas a circunscribir la *consecutio temporum* al contexto de la subordinación con subjuntivo. A este respecto, Rojo (1976) señala que el hecho de que las oraciones subordinadas de subjuntivo sean casos prototípicos de correlación verbal no puede llevar a la conclusión de que sea exclusiva de dichos contextos.

Por otra parte, los casos en los que se percibe peor la concordancia es cuando el tiempo de la subordinada está en indicativo. La tradición gramatical española que culmina en la *Gramática de la lengua española* de la Real Academia (1931: §384. A2º) había señalado que V2 está en indicativo, caben dos posibilidades: a) Si el verbo de la principal está en presente o futuro, el verbo de la subordinada puede estar en cualquier tiempo; b) si el verbo de la principal está en pasado, el verbo de la subordinada estará en pasado o potencial, dependiendo la elección de si se desea expresar anterioridad, simultaneidad o posterioridad.

La primera posibilidad implica que en estos casos no existe concordancia de tiempos, como afirman Vanelli (1991: 612-613) y Carrasco (1999: 47.2.1.1). Sin embargo, Gili Gaya (1976[1943]: §220) y el *Esbozo* (1973: 3.19.6) fueron más allá, al proponer que si el verbo de la oración subordinada está en indicativo, puede aparecer cualquier tiempo (excepto el pretérito anterior). Ello pone en entredicho la existencia de reglas de *concordantia temporum* cuando el verbo de la subordinada está en modo indicativo. Se niega la regla de la Academia (1931) que afirma que si V1 está en pasado, V2 debe también estar en pasado o potencial.<sup>7</sup> Frente a ella, Gili Gaya propone el siguiente ejemplo:

El observatorio anunció que se acerca a nuestras costas un huracán en dirección NE a SO. El parte meteorológico añadía que las primeras ráfagas alcanzarán a la isla esta madrugada (§220; cursivas nuestras).

Lo que ocurre en este ejemplo es que los verbos *acerca* y *alcanzarán* se han orientado no con respecto a las formas que las determinan sintácticamente, sino con respecto al origen, al momento de la enunciación. Como afirman Rojo y Veiga (1999: 2887), “las mismas relaciones temporales entre los acontecimientos pueden ser enfocadas de modos diversos y, en consecuencia, expresadas de distintas maneras”. La *consecutio* es una posibilidad que no siempre realiza el hablante (Rojo 1976: 73). En opinión de Carrasco (1999: 47.2.3.1), ejemplos como el de Gili Gaya revelan casos no canónicos de

---

<sup>7</sup> Expresada así por Carrasco: “los tiempos que sitúan en un momento del pasado la acción principal imponen más restricciones que los tiempos que la sitúan en un momento que coincide o es posterior al del habla” (1994: 121).

*consecutio temporum*, como muestras de ‘doble acceso’, en las que la oración sustantiva se refiere a un acontecimiento que el hablante considera relevante, verdadero o válido en el momento de la enunciación.<sup>8</sup>

Además, como veremos, la posible aparición de cualquier tiempo de indicativo en la oración subordinada no significa la inexistencia de reglas de compatibilidad de tiempos. Como explica Gili Gaya, “los tiempos del periodo subordinado son siempre *relativos*, o indirectamente medidos” (§220). A lo largo de la tradición gramatical, se ha hecho notar que existen restricciones al uso de tiempos que dependen de las características semánticas del predicado principal. Como el propio Gili señala:

[...] el valor temporal de cada uno de ellos se determina por el otro verbo que con él forma periodo. Es natural que, en estas condiciones, el significado de los verbos, u otras circunstancias, pueden impedir que determinadas representaciones temporales sean relacionables entre sí, y obliguen a ambos verbos a hallarse en los tiempos necesarios para que la relación pueda producirse” (ídem).

El mismo autor, y después el *Esbozo* (1973: §3.9.16), presentan ejemplos que permiten descubrir factores léxicos que inducen las “reglas” de correlación verbal o, en términos más adecuados, que restringen la combinatoria de tiempos verbales.<sup>9</sup> Y ello afecta tanto al indicativo como al subjuntivo. Dedicamos a este tema el siguiente epígrafe.

## 2. Restricciones léxicas

Como se ha señalado ya, en las oraciones subordinadas, la interpretación de las formas verbales está condicionada, en buena parte, por las características léxicas del predicado de la oración principal. Por ello, suele distinguirse,

---

<sup>8</sup> Opina Veiga (2004) que la no obligatoriedad de la regla de correlación temporal hace innecesaria la explicación del “doble acceso” en los casos en los que el verbo subordinado se orienta temporalmente de forma independiente respecto del verbo principal. El mismo autor propone ejemplos del modo indicativo que muestran combinaciones de presente, pasado y futuro. Véase más adelante la nota 9.

<sup>9</sup> En la misma línea se sitúan Padilla Rivera, Suñer y Padilla Rivera y Suñer.

desde el punto de vista semántico, entre predicados restrictivos y predicados no restrictivos (NGLE 2009: 24.7i), esto es, entre predicados que se caracterizan por orientar o no orientar, por su propio valor semántico, la interpretación temporal de los verbos que se les subordinan. Obsérvese al respecto el contraste entre el siguiente par de oraciones:

- (1) Me ha mandado que le {lleve/llevara/\*hubiera llevado} el certificado.
- (2) Me han comunicado que {han retrasado/habían retrasado/retrasarán/retrasarían/retrasan} la boda.

Predicados como *mandar* del ejemplo (1) restringen la interpretación de anterioridad al predicado que se les subordina, de ahí que resulte agramatical el pluscuamperfecto *hubiera llevado*, frente al presente o al pretérito imperfecto de subjuntivo, que orientan el predicado al futuro. Un verbo como *comunicar*, sin embargo, no impone tales restricciones, de ahí que V2 pueda orientarse con respecto a V1 en una relación de anterioridad (*han retrasado* y *habían retrasado*), de posterioridad (*retrasarán* y *retrasarían*) o entre la simultaneidad y la posterioridad (*retrasan*).

Así pues, entre los predicados restrictivos existen aquellos que orientan la interpretación temporal del predicado que se les subordina en relación de simultaneidad, otros en relación de posterioridad y otros de anterioridad. Analizaremos algunos de los predicados que caracterizan cada uno de estos tres grupos.

Los denominados verbos de percepción son los que mejor representan a aquellos predicados que establecen una relación de simultaneidad con V2. El motivo es claro: lo que se percibe coincide necesariamente con el momento de la percepción. Observemos al respecto los siguientes ejemplos:

- (3) Vi que Silvia amenazaba a Ricardo con marcharse.
- (4) Oí a tu abuela {llamarte/que te llamaba}.

En (3) la amenaza de Silvia a Ricardo coincide con la percepción visual, y de modo semejante en (4) la llamada de la abuela coincide con la percepción auditiva. Veamos a continuación las siguientes oraciones:

- (5) a. Vi a Silvia {amenazar/\*haber amenazado/\*no amenazar} a Ricardo con marcharse.

- b. Vi que no había entendido nada.
- (6) a. Oí a tu abuela {llamarte/\*haberte llamado/\*no llamarte}.
- b. Oí que se habían divorciado después de tanto tiempo.

En (5a) comprobamos que resulta agramatical tanto la forma negativa del infinitivo como el infinitivo compuesto, y lo mismo sucede en (6a), con el V1 *oír*. Estas restricciones se explican porque claramente lo que no ha tenido lugar o lo que ha sucedido en un momento pasado no puede ser percibido. Las oraciones de (b) y (b) no contradicen esta afirmación, dado que en ambos casos la interpretación de los predicados principales *ver* y *oír* es de carácter intelectual, esto es, *vi* en (5b) se interpreta como ‘me di cuenta’, y *oí* en (6b) como ‘me dijeron’, de ahí que, junto a la relación de simultaneidad, sean posibles en estos casos las de anterioridad y posterioridad.

Otros predicados establecen una relación de posterioridad con el verbo que se les subordina. La *NGLE* (2009: 24.7) distingue cinco tipos:

Predicados de influencia, como prometer, mandar, rogar, aconsejar, animar, sugerir, rogar, etc.

Predicados de predicción: pronosticar, adivinar, vaticinar, etc.

Predicados de voluntad o volición: desear, querer, necesitar, preferir, etc.

Predicados de resolución o determinación: decidirse (a), exponerse (a), abstenerse (de), atreverse (a), etc.

Predicados modales: convenir, ser aconsejable, ser inevitable, ser urgente, etc.

La orientación prospectiva que imponen estos predicados a V2 explica que se establezcan contrastes como el que hemos recogido arriba y como los que presentamos a continuación:

- (7) Se expone a que se lo {denieguen/\*hayan denegado} por tercera vez.
- (8) Os aconsejo que le {digáis/\*hayáis dicho} la verdad cuanto antes.

El sujeto de (7) se expone a algo que tiene lugar necesariamente en un momento posterior, y de modo similar el sujeto de (8) aconseja sobre un hecho futuro. Se explica así que en ambas oraciones el presente de subjuntivo sea gramatical, frente al pretérito perfecto compuesto de subjuntivo, que orientaría el predicado de la subordinada en una relación de anterioridad.

Señalemos, no obstante, que algunos verbos de orientación prospectiva resultan compatibles con la relación de simultaneidad, en particular los predicados de voluntad o volición, lo cual se explica porque los deseos pueden hacer alusión no solo a situaciones futuras, sino también presentes y pasadas:

(9) Espero que {esté haciendo/haya hecho/haga} lo correcto.

(10) Deseamos que {estén disfrutando/hayan disfrutado/disfruten} del merecido descanso.

En tercer lugar, determinados verbos orientan los predicados que se les subordinan en una relación de anterioridad, aunque la existencia de este tercer grupo no es compartido por todos los estudiosos (NGLE 2009: 24.7r). Uno de los predicados que mejor ilustra esta clase es *arrepentirse*:

(11) Me arrepiento de que no les {hayamos pedido/\*pidamos} aún disculpas.

Figuran también en este grupo, no obstante, determinados predicados que no impiden una relación de simultaneidad o incluso de posterioridad con el predicado que se les subordina:

(12) Alardeó de que se lo {hubieran concedido/concediesen/fuesen a conceder}.

Las tres formas verbales que aparecen en este ejemplo ilustran, respectivamente, las relaciones de anterioridad, simultaneidad y posterioridad.

Suñer y Padilla Rivera explican la correlación temporal como una regla, de modo que para los autores las restricciones léxicas impuestas por los predicados han de ser entendidas como concordancia entre esferas temporales. En su trabajo distinguen las siguientes clases semánticas de verbos: de negación, emotivos-factivos, dubitativos, de influencia, desiderativos y de falta de conocimiento. Los primeros, de acuerdo con los autores, son los que menos restricciones presentan; admiten todas las combinaciones posibles entre V1 y V2 del tipo [ $\pm$  pasado ...  $\pm$  pasado]. Lo comprobamos con oraciones como las siguientes, propuestas por los autores (188):

(13) Niego/negué rotundamente que *sostenga/haya sostenido/sostuviera/hubiera sostenido* vínculos con el Partido Nazi.

(14) Me alegra que te los *agradecieran*.

Otros predicados presentan mayor número de restricciones, como los predicados de duda, que impiden la secuencia [+ pasado ... – pasado]:

(15) Dudé que *\*vengan*.

Como verbos que orientan de forma obligatoria V2 en relación de posterioridad, incluyen Suñer y Padilla Rivera (1990: 188-189) los verbos de influencia, que permiten las secuencias [– pasado ... – pasado] y [+ pasado ... + pasado], pero no [– pasado ... + pasado]. Entre los ejemplos que presentan, nos parece significativo uno de ellos, que a su vez toman de RAE (1973, 520), porque aparentemente contradice la regla que proponen:

(16) Le recomendaron que *hubiese estudiado* antes de las siete.

Si analizamos el ejemplo, podemos observar que el evento expresado por *hubiese estudiado* es anterior a la referencia temporal indicada por *antes de las siete*, pero cumple la condición de posterioridad con respecto al verbo de V1; la recomendación, por tanto, es anterior.

En cuanto a los verbos de deseo, no los agrupan, a diferencia de *NGLE* (2009), entre los que establecen una relación de posterioridad, sino junto a los verbos de falta de conocimiento; la regla que establecen entre V1 y V2 es [+ pasado ... + pasado]:

(17) Desconocía que ella también {*\*esté/estuviera*} implicada en el robo de joyas.

Hemos comprobado en este apartado, pues, que las relaciones temporales que se establecen entre el verbo de la principal y el de la subordinada dependen, en buena medida, de restricciones léxicas impuestas por el primero sobre el segundo.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Algunos casos que parecen romper con las reglas de la correlación temporal tienen su explicación en la denominada ‘interpretación o lectura de doble acceso’, denominación que aparece por primera vez en Enç (1987) y que se refiere al fenómeno caracterizado por que el verbo de la oración subordinada está orientado tanto respecto al momento de la enunciación como respecto al verbo de la principal.

### 3. La doble esfera temporal (presente y futuro frente a pasado)

La concordancia de tiempos se presenta como relación entre el predicado de la oración subordinada y el de la subordinante. Esta relación puede ser de tres tipos: de simultaneidad, de anterioridad y de posterioridad. Además, hay que tener en cuenta que en el sistema verbal español, al igual que en otras lenguas como el inglés, los tiempos verbales no se agrupan, según su comportamiento en la correlación, en pasado, presente y futuro, sino en dos paradigmas: la esfera del presente y la esfera del no-presente o pasado.<sup>11</sup> La Academia, que ha adoptado la distinción, explica que “una esfera temporal es un paradigma de tiempos que posee en común una misma orientación” (NGLE 2009: 24.8a).

La esfera de presente abarca el intervalo temporal que incluye el momento del habla y puede proyectarse al futuro. Los tiempos que la componen son el

---

Se ha llamado también ‘doble anclaje’ o ‘doble orientación temporal’ (NGLE 2009: 24.8i), y es un fenómeno característico de las oraciones sustantivas. (Puede consultarse al respecto también Giorgi y Pianesi 1997). Obsérvese el contraste entre el par de oraciones siguiente:

- (i) Ricardo me dijo anoche que Enrique está enfadado con nosotros.
- (ii) \*Ricardo me dijo anoche que Enrique está enfadado con nosotros, pero cuando me lo dijo aún no estaba enfadado.

En (i) el predicado de la subordinada es simultáneo al de la principal y, además, es simultáneo al momento del habla. Es decir, Enrique está enfadado cuando Ricardo me lo dice y también cuando el hablante pronuncia la oración. Por ello, frente a (i), la continuación de (ii) no resulta admisible. Véase Veiga (2004: nota 38) sobre la negación de la denominada lectura de doble acceso.

En el español coloquial de algunas zonas de Hispanoamérica, entre ellas Los Andes, Chile o Río de la Plata, la lectura o interpretación de doble acceso se encuentra en un mayor número de casos respecto al español europeo; incluso en ocasiones se pueden encontrar ejemplos de estos usos en la prensa. En estas zonas, el presente de subjuntivo adquiere un valor que en español europeo solo podría ser expresado por el pretérito imperfecto. Véase al respecto NGLE 2009: 24.8q.

<sup>11</sup> Ver Declerck (16-17). El concepto de esfera temporal lo aplica al español Carrasco (1994: 1999, 2000). La misma autora llega a definir la correlación temporal en relación con las esferas temporales: “el tiempo de la oración principal y el tiempo de la oración subordinada sustantiva deben pertenecer a la misma esfera temporal” (1994: 123).

presente de indicativo y subjuntivo y los futuros simple y compuesto de indicativo. La agrupación del presente y el futuro en la misma esfera obedece al mismo comportamiento en contextos como los que siguen:

(18) a. {Deseo/desearé/\*deseé} que haya venido.

b. En tales circunstancias, le {obligaron/obligaban/habían obligado/obligarían/habrían obligado/\*obligan/\*han obligado/\*obligarán/\*habrán obligado} a que dijera todo lo que sabía.

La esfera de pasado abarca la parte que precede al momento de la enunciación sin incluirlo. Los tiempos que comprende son el pretérito imperfecto y pluscuamperfecto de indicativo y subjuntivo, y el pretérito perfecto simple, condicional simple y compuesto de indicativo. El pretérito perfecto compuesto pertenece a la esfera de presente (18a), pero puede haber contextos en los que se integre en la esfera de pasado (*El fiscal {probó/había probado/ha probado} sin lugar a dudas que el acusado estuvo en la escena del crimen la noche de autos. NGLE 2009: 24.8d*).

#### 4. Repercusiones temporales en la selección del modo

La inducción del modo subjuntivo no implica la inducción de la temporalidad. Sin embargo, los tiempos verbales que pueden aparecer en la subordinada están en estrecha relación con la selección modal, debido a que el número de tiempos posibles en la posición de V2 se ve muy reducido en el paso del indicativo al subjuntivo. Hay que hacer notar que el menor número de tiempos de subjuntivo implica que cada uno de estos se utiliza en contextos que corresponden a varios tiempos del indicativo, tanto en la esfera del presente como en la del pasado. La *NGLE* (2009: 24.1a) reproduce el esquema sobre la correspondencia de los tiempos de indicativo y subjuntivo que aparecía con leves variaciones en el *Esbozo* (1973: §3.15.2), a la vez, deudor de Gili Gaya (1976[1943]: §132). Se reproduce a continuación la información fundamental:

TIEMPOS DE INDICATIVO	EQUIVALENCIA EN SUBJUNTIVO
Sé que Lucía canta Sé que Lucía cantará	No sé que Lucía cante

{Supe/sabía} que Lucía cantaba {Supe/sabía} que Lucía cantó {Supe/sabía} que Lucía cantarí	No {supe/sabía} que Lucía cantara/-se
Sé que Lucía ha cantado Sé que Lucía habrá cantado	No sé que Lucía haya cantado
{Supe/sabía} que Lucía había cantado {Supe/sabía} que Lucía habría cantado	No {supe/sabía} que Lucía hubiera/-se cantado

La reducción de tiempos que se puede observar es explicada por la Academia en términos de neutralización de los tiempos en el subjuntivo (NGLE 2009: 24.1b). Se trata de cuatro neutralizaciones que implican una amplitud mayor de los significados temporales de los tiempos de subjuntivo frente a la temporalidad de los de indicativo. En cambio, los valores aspectuales se mantienen idénticos entre indicativo y subjuntivo. Habrá que tener muy en cuenta estas peculiaridades de los modos al tratar las correspondencias de tiempos entre oraciones que llevan indicativo y las que necesitan o permiten subjuntivo.

## 5. La relación de simultaneidad

### 5.1. Simultaneidad a un V1 en la esfera de presente

Cuando V1 está en presente o en futuro simple, para expresar la simultaneidad de la acción expresada por V2 se utiliza el presente, tanto del indicativo como del subjuntivo:

- (19) a. Me parece que ya llegan.  
 b. No oigo que estén subiendo.  
 c. Compruebo que sigues bien.  
 d. No veo que estés muy en forma.  
 e. Seguramente, nos dirán que todo va bien [NGLE 2009: 24.8g].

En (19a) se elige el indicativo porque la lengua española presupone en verbos como *parecer* y *creer* la referencia a algo no ficticio (Alarcos 1994: §217). En los casos en que no exista esta condición de factualidad, es decir, cuando no se puede deducir que efectivamente la subordinada se cumpla, se utiliza el presente de subjuntivo: en (19b) y (19d) se niega el hecho enunciado por la subordinada.

Como señala la Academia (*NGLE* 2009: 24.7), son los verbos de percepción física, sensaciones y sentimientos los que más claramente imponen la orientación de simultaneidad entre los eventos expresados por V1 y V2. Por otro lado, se suele anotar (*Esbozo* 1973: 3.19.6.I.b) el cambio de significado que obtienen los verbos de percepción cuando no se sitúan en relación de simultaneidad:

(20) Oigo que llovió (Esbozo).

(21) Ya veo que me equivoqué.

Puede comprobarse que en (20), el verbo pasa a significar percepción intelectual ('entiendo', 'deduzco'), mientras que (21) podría interpretarse como 'Oigo decir que llovió mucho'.

Por último, para expresar la simultaneidad de V2 con respecto a V1 en presente, también es posible la utilización de un futuro modalizado, el llamado *futuro de conjetura* (ver Rojo y Veiga 1999: 44.3.3):

(22) Supongo que entenderás lo que ha ocurrido.

## 5.2. Simultaneidad a un V1 en la esfera de pasado

Cuando el verbo de la oración principal pertenece a la esfera de pasado, uno de los tiempos por excelencia para la expresión de la simultaneidad es el pretérito imperfecto, aunque, como se verá, no el exclusivo. Obsérvense al respecto las siguientes oraciones:

(23) Sergio comentó en la comida que a Vicente lo habían despedido de la empresa.

(24) Sergio comentó que Vicente estaba preocupado.

(25) Sergio comentó que a Vicente lo despedirían de la empresa.

Podemos comprobar que con respecto al tiempo verbal *comentó* común a las tres oraciones, en la primera el pretérito pluscuamperfecto expresa la noción de anterioridad, en la segunda el pretérito imperfecto expresa la de simultaneidad y en la tercera el condicional *despedirían* expresa la de posterioridad. Sin embargo, obsérvese lo que ocurre si se modifican las oraciones anteriores añadiendo el complemento *el día de su cumpleaños* (García Fernández 1998: 16-20):

(26) Sergio comentó en la comida que a Vicente lo habían despedido de la empresa el día de su cumpleaños.

(27) Sergio comentó que Vicente estaba preocupado el día de su cumpleaños.

(28) Sergio comentó que a Vicente lo despedirían de la empresa el día de su cumpleaños.

Se comprueba enseguida que mientras que el pretérito pluscuamperfecto y el condicional siguen expresando, respectivamente, anterioridad y posterioridad con respecto a *comentó*, el pretérito imperfecto no expresa simultaneidad respecto a *comentó*, sino anterioridad, puesto que el evento *estaba preocupado* se sitúa *el día de su cumpleaños*.<sup>12</sup>

Por otro lado, el valor de la simultaneidad en el pasado no es exclusivo del pretérito imperfecto; hay otras formas verbales que pueden expresar este mismo valor. Obsérvese al respecto la oración siguiente:

(29) Vimos cómo la niña se resbaló en el primer peldaño del centro comercial.

La forma *resbaló*, en pretérito perfecto simple, expresa un evento que coincide en el tiempo con el evento expresado por *vimos*. Como verbo de percepción, necesariamente el evento expresado por *ver* ha de ser simultáneo al expresado en este caso por *resbaló*. Por tanto, el pretérito perfecto simple expresa aquí simultaneidad en el pasado (García Fernández 1998: 16-23).

---

<sup>12</sup> Otra posibilidad consiste en entender que en (27) el pretérito imperfecto sigue expresando simultaneidad, pero respecto de la referencia que el hablante ha especificado: no la del tiempo verbal de la oración principal sino la que ahora proporciona el complemento temporal. Para una defensa del valor de ‘copretérito’ del pretérito imperfecto, contraria, por tanto, a lo expuesto arriba, puede consultarse Veiga (2004) y (2008).

Entre los casos característicos en que se establece una relación de simultaneidad entre el verbo de la principal y el de la subordinada figuran aquellos en que V1 es un verbo de percepción, es decir, nos encontramos ante uno de los condicionamientos léxicos que hemos expuesto en el §2. Entendemos que lo percibido ha de coincidir con el momento en que se produce la percepción:

(30) Vio cómo Roberto {se resbaló / se resbalaba} por las escaleras.

(31) Oí que la {insultaron / insultaban} unos chicos.

Obsérvese que tanto el pretérito perfecto simple como el pretérito imperfecto pueden expresar simultaneidad subordinados a un verbo de percepción. Existe, no obstante, una diferencia de significado relacionada con el valor aspectual perfectivo e imperfectivo que poseen, respectivamente. En los ejemplos en que V2 está en pretérito perfecto simple, se focaliza el inicio o el final del evento de *resbalarse* o *ser insultada*, como corresponde a las dos lecturas que puede presentar esta forma verbal. Sin embargo, cuando V2 está en pretérito imperfecto, se focaliza el desarrollo del evento, el propio proceso en que *se resbala* o *la insultan*.

Con estos mismos predicados en la oración principal, podemos tener una relación no simultánea con V2, pero generalmente se trata de casos en los que hay una interpretación de carácter intelectual de estos predicados, como ya se había estudiado en el apartado 6.1. Obsérvese el contraste con el par de oraciones anterior:

(32) Vi que todo lo que nos había contado era verdad.

El verbo *ver* se interpreta en este caso como ‘darse cuenta’, ‘percatarse’, y la relación que se establece con respecto a V2 es de anterioridad y no de simultaneidad.

Por otro lado, los infinitivos negados y los compuestos, como ya se ha señalado en el §2, no pueden depender de los verbos de percepción *oír* y *ver* porque lo que ha ocurrido en el pasado o lo que no ha tenido lugar no puede ser oído ni visto:

(33) Nos oyó {contárselo /\*no contárselo / \*habérselo contado} todo a Manuel.

(34) Os hemos visto {hablar / \*no hablar / \*haber hablado} con Irene antes de la reunión.

En lo que respecta a las subordinadas adverbiales, los nexos que expresan por excelencia la relación de simultaneidad entre V2 y V1 son *cuando* y *mientras*. Los siguientes ejemplos así lo ilustran:

(35) Cuando viajamos a Santiago de Chile, compramos regalos para todos los colegas del Departamento, sin excepción.

(36) Mientras vivieron juntos, casi nunca discutían, y después, sin embargo, las discusiones fueron continuas.

El nexo *cuando* admite también una lectura de secuencialidad entre el evento principal y el subordinado a la que se dedicarán algunas líneas en el apartado siguiente. *Mientras*, sin embargo, solo admite la lectura de simultaneidad entre V1 y V2.

## 6. La relación de posterioridad

Existen verbos que por su propio contenido semántico orientan el predicado que se les subordina en función de una relación de posterioridad con respecto a ellos. En las diversas gramáticas consultadas aparecen subdivididos en grupos, entre los que se incluyen los predicados ‘de voluntad’ como *desear*, *necesitar*, *querer*, etc., ‘de influencia’, como *pedir*, *sugerir*, *prohibir*, *aconsejar*, *obligar*, *proponer*, etc., ‘de predicción’, como *predecir*, *adivinar*, etc. Obsérvese al respecto en los siguientes ejemplos el contraste en el uso de los tiempos verbales:

(37) Le ha sugerido que se lo {diga / \*haya dicho} solo al secretario.

(38) Me aconsejó que le {contara / \*haya contado} todo al director cuanto antes.

Señalemos que en ocasiones algunos de estos predicados (como es el caso de *proponer* o de *predecir* de los ejemplos siguientes), pueden mantener una relación de anterioridad o de simultaneidad con el predicado que se les subordina. En (39) comprobamos que la relación que se expresa es de anterioridad, mientras que en (40) se expresa simultaneidad:

(39) Propusieron que había sido una intoxicación la noche anterior la causa de toda la dolencia.

(40) No exageran quienes predicen que el estado del bienestar está en peligro de extinción.

### 6.1. Posterioridad a un V1 en la esfera de presente

En la esfera de presente, V1 puede estar en presente o en futuro simple, ambos de indicativo. Vinculado al presente, también puede aparecer el pretérito perfecto compuesto en el mismo modo. Se trata de tiempos deícticos, que hacen referencia directa al ahora de la enunciación, o punto central, por lo que se sitúan fuera de los límites de la *consecutio temporum*. En el caso del presente en V1, la posterioridad indicada por el V2 se expresa con variedad de posibilidades, incluida la perífrasis <ir (presente) a + infinitivo>, que ofrecen distintos matices deseados. Repárese en los siguientes ejemplos:

(41) a. Creo que Santiago {viene/vendrá/habrá venido} (el próximo jueves).

b. No creo que tu socio {venga/haya venido} (el próximo jueves).

c. Clara piensa que va a ir al teatro.

d. Te recomiendo que vayas a ese supermercado.

e. Te lo digo para que lo pongas en práctica.

Con el pretérito perfecto compuesto en V1, el morfema de anterioridad aporta interesantes matices al conjunto:

(42) a. He creído que Santiago vendrá el jueves (pero ahora sé que lo hará mañana).

b. Clara ha pensado que va a ir al teatro.

En (42a) la idea indicada por el verbo es negada en el momento de la enunciación, y ya no tiene validez; en (42b) la diferencia de uso con el presente de indicativo parece que radica en subrayar la decisión ya tomada.

En los casos en que V2 está en presente en el V2, hay que hacer notar que su interpretación tanto en indicativo como en subjuntivo puede señalar tanto simultaneidad como posterioridad al momento de la enunciación. Así, en ausencia de un complemento circunstancial de tiempo, el presente de (41a) y (41b) puede ser entendido en dos sentidos: que el sujeto esté o no esté viniendo ahora, o bien, que va o no va a venir (mañana, la semana que

viene...). Por ello, el significado prospectivo suele necesitar la aparición de un complemento que ayude al lector a situar el evento en relación de posterioridad respecto del momento de la enunciación.

Por otra parte, como se ha visto, la naturaleza semántica de los verbos ayuda al receptor a interpretar el sentido simultáneo o prospectivo que adquiere el presente. Verbos de voluntad como *desear*, *necesitar*, o de influencia, como *aconsejar*, *recomendar*, *animar*, presentan orientación prospectiva (41d). Otros, como los de percepción física o intelectual (*ver*, *oír*, *comprobar*), imponen una orientación de simultaneidad (ver el apartado 6). También la naturaleza semántica de la oración subordinada impone la interpretación temporal del verbo de la subordinada, como en (41e), en que la orientación prospectiva de V2 obliga a la aparición del subjuntivo.

Si V1 está en futuro, es difícil que aparezca un presente en V2, a no ser en registro coloquial, debido a que es el tiempo que suele utilizarse para expresar la simultaneidad (ver el epígrafe anterior):

(43) El entrenador le asegurará esta tarde que mañana le {saca/sacará} a jugar.

La expresión de la posterioridad y el aspecto perfectivo aparecen en futuro compuesto de indicativo y pretérito perfecto de subjuntivo, en contextos de obligatoriedad modal o de alternancia. En (45a) y (45b) se trata de modo obligatorio. En virtud del auxiliar *haber*, ambos señalan anterioridad a un momento ('el próximo jueves') posterior al punto central. Es normal que el futuro compuesto vaya acompañado de un complemento que sitúe el momento posterior que sirve de referencia junto al momento de la enunciación. Es también necesario con el pretérito perfecto de subjuntivo si el oyente debe interpretar la acción acabada en un tiempo futuro, lo cual corresponde a la interpretación prospectiva.

Como hemos visto en la figura del §4., el pretérito perfecto de subjuntivo asume los valores del pretérito perfecto y el futuro compuesto de indicativo. Si se observan los siguientes ejemplos de modo subjuntivo obligatorio, se pueden percibir diferencias en la referencia temporal que expresan:

(44) No creo que Marta {venga/haya venido}.

(45) Pedirá a su secretaria que {termine/haya terminado} el informe para el lunes próximo.

En (44), la oposición entre los tiempos posibles corresponde a que el venir se sitúe en el presente o futuro (*venga*) o en un pasado reciente (*haya venido*), en cuyo caso expresa anterioridad. La temporalidad de (45) es más compleja. La naturaleza léxica del verbo regente, *pedir*, es prospectiva, motivo por el que aparece el subjuntivo y una orientación de posterioridad tanto con presente como con pretérito perfecto compuesto. En este caso, el hablante puede elegir entre el presente y el pretérito perfecto de subjuntivo, según se focalice o no el límite de tiempo final representado por el complemento temporal.

Finalmente, con un valor atenuador de enunciados directivos, puede aparecer un condicional simple en el V1 (*futuro hipotético* lo llama Gili Gaya 1976[1943]: 134). V2 aparecerá normalmente en pretérito imperfecto de subjuntivo, que puede alternar con presente de subjuntivo, aunque en este caso se trata de un registro más coloquial:

(46) Convendría que os {vinierais/vengáis} un rato.

## 6.2. Entre la simultaneidad y la posterioridad

Algunos casos de alternancia modal en tiempo presente se sitúan entre la interpretación de simultaneidad y la de posterioridad. Obsérvense los siguientes ejemplos:

(47) Seguramente, nos pedirá los libros que le {son/sean} necesarios.

(48) Confío que Luisa {sabe/sepa} venir hasta tu casa.

El uso del indicativo en V2 favorece la interpretación de simultaneidad con el momento de la enunciación. El subjuntivo en estas oraciones deja en suspenso la factualidad de la acción subordinada, que se interpreta como posterior al momento del habla: en (47) no se sabe aún cuáles son esos libros; en (48) la confianza deja de ser una forma de seguridad para significar esperanza, y, en todo caso, aparece suficientemente atenuada como para comprometer al emisor. Nótese que en ambos casos el presente de subjuntivo puede ser sustituido por un futuro simple de indicativo, si la seguridad del emisor se quiere acentuar:

(49) Seguramente, nos pedirá los libros que le {sean/serán} necesarios.

(50) Confío que Luisa {sepa/sabr } venir hasta tu casa.

Los siguientes casos introducen un complemento circunstancial que proporciona un valor prospectivo a V2:

(51) Confío en que en dos d as {firman/firmen/firmar n} el convenio.

(52) Confío en que en dos d as {habr n/hayan} firmado el convenio.

Como en (50), las oraciones (51) y (52) permiten la alternancia entre las dos opciones de mayor o menor seguridad que se otorgue al ‘confiar’ de V1. N tese que en (52) el uso del futuro compuesto de indicativo (llamado por Bello *ante-futuro*) y del pret rito perfecto de subjuntivo muestran la opci n perfectiva de la expresi n de la posterioridad en la esfera del presente.

### 6.3. Posterioridad a un V1 en pasado

La forma verbal que expresa por excelencia la posterioridad a un tiempo pasado es el condicional. En la tradici n gramatical del ingl s, de hecho, se denomina con frecuencia a esta forma ‘futuro del pasado’. Junto a este tiempo, tambi n expresan este valor el futuro y el pret rito imperfecto. Existe, no obstante, una diferencia de registro entre las tres variantes, ya que el condicional es m s formal que el pret rito imperfecto, y este, a su vez, es m s formal que el presente. Obs rvense las tres formas en los siguientes ejemplos:

(53) a. Le promet  que el lunes {ir a / iba / ir } a verla al hospital.

b. Ayer me encontr  a Antonio y me dijo que {vendr a / ven a / vendr } hoy.

Para la expresi n del futuro del pasado, es posible tambi n en espa ol el uso de la perifrasis verbal <ir a + infinitivo> con el auxiliar en pret rito imperfecto:

(54) Ayer me encontr  a Antonio y me dijo que iba a venir hoy.

En relaci n con el uso del futuro para expresar posterioridad cuando el verbo de la oraci n principal est  en pasado, se observa que en determinados casos

solo son posibles el condicional simple y el imperfecto, pero no el futuro. Obsérvese el contraste entre el siguiente par de ejemplos, el primero con V1 de la esfera de pasado y el segundo de la esfera de presente, ejemplo este último que se incluye en este apartado dedicado a la posterioridad respecto a V1 en pasado para ilustrar de modo más simple lo que se pretende decir:

- (55) a. Creíamos que {llegaría / llegaba / \*llegará} hoy.
- b. Creemos que llegará hoy.

Respecto a la imposibilidad de que aparezca el futuro en (55a) frente a (55b), Vanelli (1991: 626 y 27) defiende la hipótesis, para usos paralelos en italiano, de que está motivada por la contrafactualidad de la oración de (55a), que se deduce de una inferencia provocada por el uso de V1 en pasado, es decir, al usar este tiempo con el verbo *creer* se deduce que el evento expresado por la subordinada no ha tenido lugar. Esta inferencia se obtiene, de acuerdo con la autora, cuando V1 es de carácter estativo desde el punto de vista del modo de acción: al usar el verbo en pasado, se entendería que la situación que se predica ya no es actual en el momento del habla; de otro modo se habría usado el presente. Esto explicaría que tanto en español como en italiano sea agramatical el futuro dependiente de estos verbos en pasado, que sería incompatible con la contrafactualidad de la oración.

Esta hipótesis concuerda con la aparición del futuro en el enunciado propuesto por Gili Gaya al que hacíamos referencia en §1.: *El parte meteorológico añadía que las primeras ráfagas alcanzarán a la isla esta madrugada*. Aunque V1 se encuentre en pasado, la factualidad que se atribuye a V2 favorece la aparición del futuro.

De igual manera, se explica también que si el verbo de la oración principal aparece en presente, sea posible el uso del futuro en la oración subordinada, como demuestra la gramaticalidad de los ejemplos de (55b). Con el tiempo presente el significado no es de contrafactualidad, y por lo tanto es compatible con el uso del futuro.

Cuando V1 está en pasado, en las subordinadas concesivas, es posible el uso del condicional y también del pretérito imperfecto:

- (56) Aunque Juan {llegaría / llegara} solo después de pocos minutos, María no quiso esperarlo.

Las oraciones relativas, que modifican a un sintagma de la oración principal, son las que admiten mayores posibilidades en el uso de los tiempos que indican posterioridad. En cuanto a las subordinadas adverbiales, el nexos que expresa por excelencia la relación de posterioridad con respecto al tiempo de la principal es la locución *antes de que*, que, en los casos en que el verbo de la principal está en pasado, va seguida siempre por un pretérito imperfecto o un pretérito pluscuamperfecto de subjuntivo:

(57) Se lo contó todo antes de que su marido entrara.

(58) La niña se durmió antes de que hubiera acabado el cuento.

También el nexos *cuando* puede expresar posterioridad con respecto a V1 en pasado. Como se estudiaba al hablar de la relación de simultaneidad, es el nexos por excelencia, junto con *mientras*, para la expresión de esta relación temporal. Pero además con *cuando* se puede obtener una lectura de secuencialidad en la que V2 es posterior a V1.

El que se obtenga esta lectura o la de simultaneidad depende del tipo de predicado que se utilice desde el punto de vista del aspecto léxico y del tiempo en que aparezca. Con los predicados de logro, por ejemplo, que tienen carácter puntual y télico, es frecuente la lectura secuencial. Obsérvese el contraste entre la oración de (63) y la de (64), que aparecía en el apartado dedicado a la simultaneidad:

(59) Cuando fuimos a Santiago de Chile, compramos regalos para todos los colegas del Departamento, sin excepción.

(60) Cuando entramos en su casa, empezó a contarnos toda la discusión con Irene.

En (59), donde los predicados *ir* y *comprar* expresan actividades, es decir, eventos durativos que no están orientados a la consecución de una meta, ambos eventos son simultáneos. En (60), sin embargo, primero tiene lugar el evento de *entrar* y con posterioridad a este el de *empezar a contarnos*, que expresan en ambos casos eventos de carácter puntual.

## 7. La relación de anterioridad

Existen predicados que por su propio contenido léxico se refieren a eventos que han tenido lugar en un momento anterior a aquel en que se producen. Suelen denominarse, en efecto, ‘de orientación retrospectiva’. Entre ellos figuran *arrepentirse*, *reprochar*, *criticar*, *reprender*, etc., que se refieren generalmente, aunque no de modo exclusivo, a hechos que han ocurrido en un momento precedente:

- (61) Su hermana me reprocha que no le haya llamado.
- (62) Siempre le critica que llegue tarde.
- (63) Le criticaron que no hubiera invitado a todos los socios.

### 7.1. Anterioridad a un V1 en presente

Según Gili Gaya (1976[1943]: §220), con V1 en presente o futuro, la expresión de la anterioridad del V2 respecto del V1 ofrece todas las posibilidades que presentan los tiempos del pasado, tanto en indicativo (pretéritos perfecto simple, imperfecto, perfecto compuesto y pluscuamperfecto) como sus correspondientes formas del subjuntivo (pretéritos imperfecto, perfecto y pluscuamperfecto). Sin embargo, el único ejemplo que propone no parece muy representativo debido a su carácter evidentemente literario:

- (64) No {creen/creerán} que {haya/hubiera} habido tales caballeros en el mundo.

En contraste, véanse los siguientes ejemplos:

- (65) a. Deduzco que Clara {ha venido/vino /venía /? había venido} antes que Laura.
- b. Lamento que Clara {haya venido/viniera/? hubiera venido} antes que Laura.
- c. Está convencido de que Clara {fue/era} la más puntual del grupo.

Carrasco (1999: 3066) se muestra más restrictiva que el eminente gramático, pues confina los usos del pretérito pluscuamperfecto en V2 en ambos modos a

los casos en los que V1 pertenece a la esfera del pasado o se trata de pretérito perfecto compuesto:

- (66) a. El detenido ha afirmado que le habían amenazado.
- b. El testigo ha negado que le hubieran ofrecido dinero por cambiar su declaración (Carrasco 1999, 3066).

Por tanto, no parece que el pretérito pluscuamperfecto se pueda hacer depender de un presente, y menos aún de un futuro, como vamos a comprobar enseguida.

Sobre el resto de los tiempos verbales que pueden aparecer con V1 presente, representados por (65), cada forma ofrece matices que dependen de los significados convencionales que el sistema verbal español les otorga.<sup>13</sup> El pretérito perfecto compuesto de indicativo indica anterioridad a un momento simultáneo al punto central.<sup>14</sup> Se sitúa, por tanto, en la esfera del presente. El equivalente en subjuntivo es el pretérito perfecto compuesto (65b). En el caso de utilización de pretérito perfecto simple, su significado primario es de anterioridad respecto del momento central. Nótese que en este caso tanto V1 como V2 se anclan en el momento central, siendo ambos tiempos deícticos. En tercer lugar, la diferencia en (65a) entre *vino* y *venía*, y en (69c) entre *fue* y *era*, radica en la aspectualidad diferente que el hablante quiere expresar (ver *supra* § 5.2).

Además de estas posibilidades, para expresar la anterioridad al presente, también es posible encontrar un futuro compuesto de indicativo con un valor modalizado que equivale al pretérito perfecto compuesto de indicativo:

- (67) Me pregunto si lo habré visto antes.

---

<sup>13</sup> Sobre estos valores, ver, entre otros, el estudio clásico de Rojo (1974) y los de Gutiérrez Araus (1995: 2000).

<sup>14</sup> Se trata de la formulación de Gutiérrez Araus (2000: 218) que responde a la explicación de Rojo: este tiempo “indica anterioridad al origen dentro de lo que se considera simultáneo a él” (1974: 104). Sobre sus indicaciones aspectuales, en oposición a las del pretérito perfecto simple, ver Martínez-Atienza.

Se trata de otro caso del *futuro de conjetura*, esta vez con el valor de anterioridad que concede el auxiliar *haber*. Como explica *NGLE* (2009: 24.8d), se trata de la forma equivalente al condicional en la esfera de pasado.

## 7.2. Anterioridad a un V1 en futuro

En los ejemplos siguientes, con V1 en futuro, las restricciones de los tiempos verbales subordinados (con matices que se neutralizan en algunos dialectos del español) vienen dadas por el complemento circunstancial de tiempo:

- (68) a. Fingirá que anoche {estaba/estuvo/?ha estado/?había estado} en su casa.
- b. Confesará que esta mañana {estaba/estuvo/ha estado/?había estado} levantado.
- c. No le gustará que {hayas/\*hubieras o hubieses} merodeado por su casa.

Como puede observarse en (68c), con V1 en futuro y V2 en subjuntivo, las posibilidades de indicar anterioridad se reducen al pretérito perfecto (a pesar de lo afirmado por Gili Gaya 1976[1943]: §221.2°).

Puede notarse que en subordinadas distintas de las sustantivas, se obtiene la misma relación de anterioridad al tiempo principal en futuro mediante tiempos en presente o pretérito perfecto:

- (69) a. Como {insistes/estás insistiendo/has insistido}, iremos al cine.
- b. Se marcharán pronto, porque {atardece/está atardeciendo/ha atardecido}.
- c. Cerraremos las ventanas cuando {volvamos/\*estemos volviendo/hayamos vuelto} a casa.
- d. Cuando {llegue/\*esté llegando/haya llegado} Ignacio, daremos una vuelta (Ignacio y yo).
- e. Cuando {llegue/esté llegando/haya llegado} Ignacio, daremos una vuelta (Eva y yo)
- f. Aunque {tiene/tenga} suficientes zapatos, se comprará algún par en las rebajas.

La semántica particular de cada tipo oracional induce un modo u otro ((69a) y (69b) frente a (69c), (69d), (69e)), o permite la alternancia (69f). En cuanto a las restricciones temporales que aparecen, se deben más al conocimiento de la realidad extralingüística que a las reglas gramaticales. El rechazo del presente continuo en (69c) y (69d) viene dado porque no ha terminado el proceso necesario para que se cumpla la principal. En cambio, en (69e) se puede realizar la acción principal aunque la subordinada no haya culminado. La

anterioridad en (69c), (69d) y (69e) se muestra más clara con la posibilidad de aparición del pretérito perfecto.

### **7.3. Anterioridad a un V1 en pasado**

En la esfera de pasado, las formas verbales que expresan anterioridad están más restringidas que en la esfera de presente. Estas formas son el pretérito pluscuamperfecto y el pretérito anterior. Estos tiempos tienen carácter anafórico, esto es, no se orientan directamente respecto al momento de la enunciación, sino respecto a otro momento anterior a este. Obsérvese:

- (70) a. Me aseguré que había firmado el acuerdo con la empresa vecina sin problema alguno.  
b. Cuando lo hubo finalizado avisó a todos los allegados para la inauguración.

Desde el punto de vista temporal, ambas formas verbales tienen un significado parecido, aunque no exactamente el mismo (García Fernández 2008), quien estudia la semántica de estos dos tiempos y explica sus diferencias). El pretérito anterior está restringido en la lengua actual a contextos de subordinación temporal, por lo que no se encuentra en oraciones principales o en subordinadas de cualquier otro tipo:

- (71) ??Le dijo que la hubo llamado a las seis y media.

El pretérito perfecto simple, aunque tiene carácter deíctico, puede expresar también anterioridad a un evento pasado, en particular en aquellos contextos en los que es fácil entender que existe una relación de anterioridad. Es, por ejemplo, el caso de las subordinadas causales:

- (72) Como el gerente llegó con retraso a la reunión, pospusieron tres puntos del día para la convocatoria siguiente.

Entendemos en los ejemplos de ambas lenguas que lo expresado en la principal es una consecuencia del contenido de la subordinada causal, por lo que temporalmente esta la precede.

Además, cuando en la oración principal el tiempo verbal es un pretérito perfecto compuesto, el evento de la subordinada, si aparece en pretérito perfecto simple, también mantiene una relación de anterioridad:

(73) Ha comprendido que cometió una grave equivocación con Vicente.

En lo que respecta a las oraciones subordinadas temporales, el nexos *después de que* introduce oraciones que se refieren a un momento anterior al indicado por la principal. A diferencia del nexos *antes de que*, que se construye de forma exclusiva con subjuntivo, *después de que* puede ir seguido de subjuntivo (74a) y también de indicativo (74b):

(74) a. Por eso, después de que hubiera rechazado su oferta para encabezar la candidatura a la Comunidad de Madrid, puso todo su empeño en convencer a José Borrell [...].(CREA: Gonzalo López Alba: *El relevo. Crónica viva del camino hacia el II Suresnes del PSOE. 1996-2000*, España, 2002).

b. Después de que sus hermanos conocieron lo que había ocurrido, no quedaba nada más que decir.

Además, las subordinadas temporales introducidas por el nexos *cuando*, características de las relaciones de simultaneidad con respecto a la principal, pueden también expresar anterioridad, como se veía arriba en el ejemplo (70b). En estos casos el nexos *cuando* en español adquiere el significado ‘una vez que’.

## 8. Conclusiones

En este trabajo hemos realizado un análisis descriptivo de la combinatoria de tiempos en español, tomando como centro de la reflexión las subordinadas sustantivas. Para ello, hemos repasado algunas de las principales definiciones que se han dado del denominado fenómeno de la *consecutio temporum*, entendida como un tipo de condicionamiento sintáctico que limita la combinación de tiempos verbales, de forma que el punto de referencia desde el que se orienta el verbo de la oración subordinada no es el momento de la enunciación sino el tiempo expresado por V1. Hemos comprobado, sin embargo, la posibilidad de que no se cumpla la correlación esperable.

Se observa que en el tratamiento de la combinación de verbos el tiempo debe considerarse desde la categoría de las esferas temporales, según el proceder que la Real Academia ha incorporado a su análisis. Con todo, el tiempo no es el único factor que interviene en la correlación verbal. En estrecha relación con la expresión del tiempo se sitúan otras categorías del sistema verbal español, como son el modo, en la medida en que el subjuntivo presenta menor número de formas, y el aspecto, que tanto en indicativo como en subjuntivo interviene para la elección de las formas verbales según su significado. Tiempo, modo y aspecto intervienen, pues, en la combinatoria de las formas verbales en la oración subordinada y principal.

En el estudio descriptivo de la combinatoria de verbos, se ha demostrado, además, el peso decisivo que adquieren los condicionamientos léxicos, en el sentido de que la semántica del verbo principal a menudo impone restricciones sobre la forma verbal que puede aparecer en el predicado subordinado. A lo largo de los tres apartados fundamentales en los que hemos dividido el trabajo, hemos descrito las relaciones de anterioridad, simultaneidad y posterioridad entre el predicado principal y el subordinado, y en este recorrido hemos ido comprobando la existencia de diversos condicionamientos léxicos que controlan este tipo de relaciones.

## 9. Bibliografía

- ALARCOS LLORACH, E. (1994): *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- CARRASCO GUTIÉRREZ, Á. (1994): “La concordancia de tiempos en las gramáticas del español”. *Verba*, 21: 113-131.
- CARRASCO GUTIÉRREZ, Á. (1999): “El tiempo verbal y la sintaxis oracional. La *consecutio temporum*”. En I. Bosque y V. Demonte (eds.), *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, vol. 2. Madrid: Espasa-Calpe, 3061-3128.
- CARRASCO GUTIÉRREZ, Á. (2000): *La concordancia de tiempos*. Madrid: Arco/Libros.
- DECLERCK, R. (1991): *Tense in English. Its Structure and use in discourse*. Londres/Nueva York: Routledge.
- ENÇ, M. (1987): “Anchoring Conditions for Tense”. *Linguistic Inquiry*, 18. 4: 633-657.

- GARCÍA FERNÁNDEZ, L. (1998): *El aspecto gramatical en la conjugación*. Madrid: Arco Libros.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, L. (2008): “Pretérito pluscuamperfecto y pretérito anterior”. En Á. Carrasco (ed.), *Tiempos compuestos y formas verbales complejas*. Madrid: Vervuert Iberoamericana, 359-400.
- GILI GAYA, S. (1976[1943]): *Curso superior de sintaxis española*. 11ª ed. Barcelona: Vox.
- GIORGI, A. y PIANESI, F. 1997. *Tense and Aspect. From Semantics to Morphosyntax*. New York / Oxford: Oxford University Press.
- GIORGI, A. y PIANESI, F. (2000): “Sequence of Tense Phenomena in Italian: A Morphosyntactic Analysis”. *Probus*, 12: 1-32.
- GUTIÉRREZ ARAUS, M. L. (1995): *Formas temporales del pasado en indicativo*. Madrid: Arco Libros.
- GUTIÉRREZ ARAUS, M. L. (2000): “El paradigma verbal”. En M. Alvar (dir.), *Introducción a la lingüística hispánica*. Barcelona: Ariel. 213-234.
- MARTÍNEZ-ATIENZA, M. (2008): “Dos formas de oposición en el ámbito románico entre el pretérito perfecto compuesto y el pretérito perfecto simple”. En Á. Carrasco (ed.), *Tiempos compuestos y formas verbales complejas*. Madrid: Vervuert Iberoamericana, 203-229.
- PADILLA RIVERA, J. A. (1985): “On the Definition of Binding Domains in Spanish: the Roles of the Binding Theory Module and the Lexicon.” Tesis de doctorado, Universidad de Cornell.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1931): *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA Y ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA (2009): *Nueva Gramática de la Lengua Española (NGLE)*. Madrid: Espasa-Calpe.
- ROJO, G. (1974): “La temporalidad verbal en español”. *Verba*, 1: 68-149.
- ROJO, G. (1976): “La correlación temporal”. *Verba*, 3: 65-89.
- ROJO, G. y Veiga, A. (1999): “El tiempo verbal. Los tiempos simples”. En I. Bosque y V. Demonte, *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*. Vol. 2. Madrid: Espasa-Calpe, 2867-2934.
- SUÑER, M. 1990. “El tiempo en las subordinadas”. En I. Bosque (ed.), *Tiempo y aspecto en español*. Madrid: Cátedra, 77-105.
- SUÑER, M. y J. A. PADILLA RIVERA (1990): “Concordancia temporal y subjuntivo”. En I. Bosque (ed.), *Indicativo y subjuntivo*. Madrid: Taurus, 185-201.

- VANELLI, L. (1991): “La concordanza dei Tempi”. En L. Renzi y G. Salvi, *Grande grammatica italiana di consultazione*, Vol. 2. Bologna: Il Mulino, 611-632.
- VEIGA, A. (1996): “De sintaxis verbal española: Correlación temporal y cronología relativa de procesos verbales”. En M. Casado Velarde y otros (eds.), *Scripta Philologica in memoriam Manuel Taboada Cid*. La Coruña: Universidad de La Coruña, 611-32.
- VEIGA, A. (2004): “La forma verbal cantaba y la estructura modo-temporal del sistema verbal español”. En L. García Fernández y B. Camus Bergareche (eds.), *El pretérito imperfecto*. Madrid: Gredos, 96-193.
- VEIGA, A. (2008): *Co-pretérito e “irreal” / “imperfecto” o “inactual”: El doble valor de la forma cantaba en el sistema verbal español y algunos problemas conexos*. Lugo: Axac.